020

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº037 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 ENE 2021

VISTO:

Lo dispuesto por Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, respecto a la Conformación del Comité de Ejecución de Gasto para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: "*Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, por otro lado el Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, dispositivo normativo que tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, en el numeral 2 del artículo 9, señala que: *"9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";*

Resolución Directoral

Nº037-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 ENE 2021

Que, mediante Resolución Directoral N°052-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 12 de febrero del 2021, se conformó el Comité de Ejecución de Gasto para el Ejercicio Fiscal 2020, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sin embargo, al haber culminado el año fiscal 2020 al 31 de diciembre del 2020, corresponde realizar la conformación del nuevo Comité de Ejecución de Gasto para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, la cual estará integrada conforme al siguiente detalle:

CARGO	DIRECCIÓN
PRESIDENTE	Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento
MIEMBRO	Director de la Oficina de Asesoría Legal
MIEMBRO	Dirección de la Oficina de Administración
MIEMBRO	Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
MIEMBRO	Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

Que, es de considerar que el Decreto Legislativo N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, señala que la Administración financiera del Sector Publico, se rige por los siguientes principios: *"**1. Articulación:** Consiste en la gestión de los recursos públicos de manera integrada e intersistémica. **2. Centralización normativa:** Consiste en la definición por parte de los entes rectores de los sistemas administrativos, de las normas de administración interna, especificando las características de cada función, su responsable y la proporción de recursos humanos asignados, para su utilización eficiente. **3. Descentralización operativa:** Consiste en que las respectivas unidades dentro de las entidades del Sector Público responden a los lineamientos dados en el ámbito de la Administración Financiera del Sector Público. **4. Multianualidad**: Consiste en una gestión articulada bajo una perspectiva multianual alineada a las medidas de la política fiscal vigente. **5. Probidad:** Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. **6. Responsabilidad Fiscal:** Consiste en que las políticas públicas se establecen con el compromiso de seguir un manejo fiscal prudente y disciplinado que incluya el estricto cumplimiento del marco macrofiscal, con el objetivo de preservar la estabilidad macroeconómica. **7. Sostenibilidad Fiscal:** Consiste en preservar la solvencia financiera del Sector Público en el mediano plazo, considerando de forma estricta su capacidad financiera en forma previa a la asunción de obligaciones de cualquier naturaleza que tengan impacto fiscal";*

Que, estando al cuerdo de Directorio señalado en el Visto, y el informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre la viabilidad de la conformación del Comité de Ejecución de Gasto para el Ejercicio Fiscal 2020, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, se procede a emitir la presente Resolución Directoral;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº037-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 ENE 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE EJECUCIÓN DE GASTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE AÑO FISCAL 2021, DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

CARGO	DIRECCIÓN
PRESIDENTE	Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento
MIEMBRO	Director de la Oficina de Asesoría Legal
MIEMBRO	Dirección de la Oficina de Administración
MIEMBRO	Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
MIEMBRO	Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

Dr. Tony Marcio Mamani Carpanza MIDAGRI PELT V° B° DIRECTOR OF. ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N°052-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 12 de febrero del 2020, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al Comité de Ejecución de Gasto para el Ejercicio Presupuestal del año fiscal 2021, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, elaborar su propia reglamentación para el óptimo desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, implemente las acciones conducentes al cumplimiento de las presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a los servidores y/o funcionarios designados y demás dependencias competentes de la Entidad, para lo fines que se contrae la misma

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 4424-2021